



9 de agosto de 2022  
**Circular ORH-11-2022**

## RESGUARDO DEL SALARIO MÍNIMO INEMBARGABLE

Para: Para todas las personas funcionarias docentes y administrativas

De: Oficina de Recursos Humanos

Estimadas señoras y señores:

Les comunico que, después de un proceso de análisis y ajuste del sistema de pago, a partir de **agosto de 2022**, se aplica el resguardo al salario mínimo inembargable de Ley, a todas las personas funcionarias universitarias, a fin de garantizar que su salario neto mensual no sea menor al salario neto mínimo inembargable que se define a partir del salario de Servidora Doméstica, establecido en el el decreto de Salarios Mínimos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Lo anterior con fundamento en el Código de Trabajo en sus artículos 172 y 174 que indican:

“Artículo 172: Son inembargables los salarios que no excedan del que resultare ser el menor salario mensual establecido en el decreto de salarios mínimos vigente al decretarse el embargo...”

“Artículo 174: Los salarios solo podrán cederse, venderse o gravarse a favor de terceras personas, en la proporción que sean embargables...”

Es responsabilidad de las personas funcionarias coordinar directamente con su entidad acreedora las gestiones que correspondan, cuando, por resguardo del salario mínimo inembargable, en su pago mensual se haya excluido o modificado el monto de alguna deducción voluntaria.

Considerando el orden para aplicar las deducciones voluntarias en la planilla institucional, los embargos y pensiones alimentarias tendrán prioridad por ser órdenes emanadas de una autoridad judicial.





Circular ORH-11-2022  
Página 2

Aplicar el Salario Mínimo Inembargable no es opcional, alcanza a todas las personas funcionarias de la Institución, cuyo caso corresponda a los términos de la normativa citada.

Atentamente,

**UCR** | Firmado  
**digitalmente**

Licda. Adriana Espinoza Paniagua  
Jefa

LSG/Mamm/cerg'

C. Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, Rector  
Dr. Roberto Guillén Pacheco, Vicerrector de Administración